

CONCENTRACIÓN NAÚTICA ATHLETIC CLUB “Acompañamiento a la Gabarra”

EXAMINADA su solicitud de referencia y documentación anexa relativa al asunto, formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, así como la documentación adicional aportada.

CONSIDERANDO que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el mencionado artículo y que junto con la misma se aportan copias de las autorizaciones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Bilbao y la Demarcación de Costas del País Vasco de acuerdo con las competencias atribuidas legalmente a dichas autoridades relación al dominio público de su titularidad

CONSIDERANDO que por concurrir en el evento especiales factores, tales como la participación de un elevado número de embarcaciones, las diferentes características técnicas y heterogeneidad de las mismas, la longitud del recorrido, anchura y profundidad de las aguas en las que el evento transcurre, la circunstancia de que el recorrido transcurre casi en su totalidad en aguas de la zona de servicio del puerto de Bilbao, etc., la entidad organizadora ha propuesto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del mencionado real decreto, la adopción de normas específicas de seguridad, con el fin de garantizar un nivel de seguridad superior al exigido por dicho reglamento.

CONSIDERANDO, sin perjuicio de lo anterior, que cuando las circunstancias de seguridad marítima, de la navegación o del tráfico marítimo previstas así lo aconsejen, el Capitán Marítimo puede condicionar la realización del evento a la adopción por parte de la entidad organizadora de las medidas que estime adecuadas a las condiciones imperantes, según dispone el artículo 5 del reiterado reglamento.

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado. y de la Marina Mercante (B.O.E. núm. 253, de 20 de octubre) y en particular lo dispuesto en su artículo 266; el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos (B.O.E. núm. 132, de 2 de junio) y en particular lo dispuesto en su artículo 10; el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33, de 7 de febrero); y demás normas aplicables.

RESUELVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, **AUTORIZAR** la celebración de la CONCENTRACIÓN NAÚTICA “ATHLETIC CLUB” 2024, con sujeción a las condiciones siguientes:

DATOS DE LA CONCENTRACIÓN

Fecha: 11 de abril de 2024

Horario:

14:30 Concentración de embarcaciones en el abra interior de Getxo

16:30 Salida del puerto deportivo El Abra-Getxo

18:30 Llegada a la altura del Ayuntamiento de Bilbao

19:00 Comienzo de retorno de las embarcaciones

21:00 Finalización de la concentración náutica, fin del evento

* Para dar por concluido el evento, todas las embarcaciones participantes deberán haber dejado despejada la ría y la zona portuaria del abra interior (zona sur de los muelles de cruceros)



Itinerario:

Salida de la zona portuaria del abra interior, navegación por la ría del Nervión hasta el puente del Ayuntamiento y regreso al abra interior de acuerdo con el Plan Marítimo de Seguridad y Contingencias que acompaña a la solicitud (en adelante “plan de seguridad”) de y según se detalla en el apartado «condiciones específicas» de la presente resolución.

Número previsto de embarcaciones:

Máximo número de embarcaciones: 160 (excluidas las embarcaciones guía, de orden y rescate), de acuerdo con la siguiente clasificación:

Embarcaciones fletadas por la entidad organizadora: 12

Embarcaciones de pasaje y lista quinta: máximo de 20

Embarcaciones de pesca lista 3ª: máximo de 8

Embarcaciones de recreo (listas 6ª y 7ª) (excluidos veleros): máximo de 120

Condiciones meteorológicas límite:

Emisión de Alerta Roja Meteorológica u otras condiciones que impidan el normal desarrollo del evento de acuerdo con lo propuesto en el plan de seguridad

Canales VHF de comunicaciones:

Los equipos de seguridad de la organización utilizarán para sus fines los canales detallados en el plan de seguridad.

Restricciones al tráfico y a la navegación:

Atendiendo a los factores especiales del evento, tales como la participación de un elevado número de embarcaciones, las diferentes características técnicas y heterogeneidad de estas, la longitud del recorrido, anchura y profundidad de las aguas en las que el evento transcurre, la circunstancia de que el recorrido transcurre casi en su totalidad en aguas de la zona de servicio del puerto de Bilbao, etc., se establecen las siguientes restricciones al tráfico marítimo:

- Entre las 00:01 y las 21:00 del día 11 de abril quedará prohibida la navegación de embarcaciones de recreo (listas 6ª y 7ª) en todo el cauce de la ría del Nervión desde la boya de La Mojjonera de Las Arenas hasta el puente del Ayuntamiento. Así como la permanencia y atraque de cualquier embarcación o artefacto flotante no autorizado, incluyendo piraguas, kayaks, tablas deslizadoras, motos de agua y cualquier otro tipo de artefacto flotante. Se exceptúan los buques y embarcaciones de tráfico comercial autorizadas expresamente por la Autoridad Portuaria de Bilbao.
- Entre las 14:30 y las 21:00 del día 11 de abril se extiende la prohibición del punto anterior a todas las embarcaciones y buques comerciales y de pasaje.
- Se exceptúa de las prohibiciones anteriores a todas las embarcaciones que participen en el evento de acuerdo con el plan de seguridad.
- Entre las 12:30 y las 16:30, se limitará la navegación de todos aquellos buques y embarcaciones que no participen en la concentración náutica, de manera que no interfieran en el normal desarrollo de esta.
- En todo caso queda prohibida la participación en el evento y la navegación por la ría durante el período citado de embarcaciones navegando a vela de cualquier eslora, embarcaciones a motor de eslora inferior a 6 metros, motos acuáticas, embarcaciones u otros artefactos a remo o de cualquier otra clase, excepción hecha de las embarcaciones y motos acuáticas que forman parte del dispositivo de seguridad.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:**A. Disposición de las embarcaciones y límites de navegación según bloques**

El convoy lo integrarán exclusivamente embarcaciones autorizadas y acreditadas por la entidad organizadora (Athletic Club).



En cabeza del convoy irán las 12 embarcaciones de la entidad organizadora (EO) acompañadas por traineras autorizadas de los clubes de Bizkaia. Dichas embarcaciones llegarán hasta el lugar de desembarque ubicado frente al Ayuntamiento de Bilbao en la margen derecha de la ría.

A su popa navegarán las embarcaciones de pasaje y lista 5ª (bloque A). Dichas embarcaciones detendrán su marcha cuando lleguen al puente Zubizuri.

A popa de estas embarcaciones navegarán las embarcaciones de las listas 6ª y 7ª, las cuales serán distribuidas por la organización en cuatro bloques (B, C, D y E), en función de sus características (eslora, calado, calado aéreo).

A popa de estas últimas navegarán las embarcaciones de la lista 3ª (bloque F). Dichas embarcaciones se apartarán del convoy y detendrán su marcha al llegar al Canal de Deusto.

Las embarcaciones de las listas 6ª y 7ª detendrán su marcha al llegar a los siguientes límites según el bloque al que pertenezcan, que no podrán sobrepasar:

- Bloque E: Puente Euskalduna
- Bloque D: Puente de Deusto
- Bloque C: Pasarela Padre Arrupe
- Bloque B: Puente de La Salve

Las embarcaciones de pasaje y lista quinta (Bloque A) no podrán sobrepasar el Puente de Zubizuri

La comitiva del bloque EO continuará hasta el embarcadero del Ayuntamiento en donde se procederá a atracar la gabarra.

Todas las embarcaciones participantes deberán disponer de elementos identificativos de participación en la concentración que serán visibles a distancia.

B. Navegación durante la travesía

Los bloques navegarán en el orden establecido, manteniendo entre ellos resguardo suficiente. Cada bloque irá precedido por una embarcación guía, que impartirá las instrucciones oportunas a las embarcaciones de su bloque.

Todas las embarcaciones se mantendrán a la escucha en el canal designado por la organización, **siguiendo las instrucciones impartidas a través de dicho canal por el coordinador de seguridad.**

Se navegará siguiendo un rumbo paralelo al cauce de la ría, evitándose en la medida de lo posible los cruces entre embarcaciones.

Las embarcaciones ajustarán su velocidad en todo momento a la del convoy, quedando prohibido en todo caso rebasar los 4 nudos.

Las embarcaciones no se acercarán a menos de 10 metros de las orillas de la ría, extremando esta precaución aguas arriba de Zorrotza.

Queda terminantemente prohibida la navegación fuera del convoy y el atraque/desatraque en cualquier punto de la orilla durante todo el recorrido.

En ningún caso las embarcaciones rebasarán los límites indicados por los puentes según el bloque al cual pertenezcan. Dichos límites han sido establecidos teniendo en cuenta la profundidad y el gálibo de los puentes, en función de la marea prevista.

Se prohíbe la navegación aguas arriba del Puente del Ayuntamiento. Queda terminantemente prohibido el trasvase de personas entre embarcaciones, el abarloomiento entra las mismas, así como el fondeo a menos que sea en caso de emergencia.

Las embarcaciones no podrán transportar en ningún caso más personas que el número máximo permitido según sus certificados.

Queda prohibido el desembarco de personas a lo largo del recorrido de embarcaciones de recreo y de pesca.



C. Dispositivo de seguridad durante la travesía y retorno

El dispositivo de seguridad será dirigido por el coordinador de seguridad de acuerdo con lo establecido en el plan de seguridad y asistido por los subcoordinadores de seguridad, por las embarcaciones guía, embarcaciones de orden y embarcaciones de rescate establecidas en el plan de seguridad.

Las embarcaciones guía se mantendrán en el centro del canal navegable, dirigiendo y controlando las embarcaciones de su bloque.

Las embarcaciones de orden y rescate escoltarán en todo momento al convoy, manteniéndose en los laterales y repartiéndose a lo largo del mismo. Colaborarán con las embarcaciones guía en el control de las embarcaciones y realizarán las tareas que requieran la seguridad y el salvamento.

Se identificarán lugares idóneos para la evacuación y desembarque de personas accidentadas o que necesiten atención médica, en coordinación con los servicios de tierra y se establecerá un canal balizado de seguridad en la margen derecha de la ría entre el puente Zubizuri y el puente de Deusto, que se mantendrá libre para el uso de embarcaciones de rescate.

D. Retorno de las embarcaciones

El retorno comenzará entre las 18:30 y las 19:00 h, sin que se produzca una parada de las embarcaciones para iniciar el mismo.

El orden será inverso, encabezando el convoy el bloque F. A su proa se situará una embarcación del dispositivo de seguridad, que no podrá ser adelantada en ningún momento.

Las embarcaciones-guía se situarán delante de sus grupos respectivos. Todas las embarcaciones ciabogarán y continuarán su marcha detrás de su embarcación-guía.

Se mantendrán las mismas normas de navegación y dispositivo de seguridad que en el trayecto de ida.

E. Requisitos de las embarcaciones participantes

Para poder participar en el evento, las embarcaciones deberán reunir los requisitos que se establecen en el plan de seguridad. La entidad organizadora dispondrá lo necesario para que el coordinador de seguridad, según lo establecido en el RD 62/2008, de 25 de enero, pueda comprobar que todas y cada una de las embarcaciones participantes cumplen con los requisitos legales. Se conservarán copias de los certificados y documentos que se indican, que deberán ser válidos y encontrarse en vigor.

Será responsabilidad de los patrones de las embarcaciones el embarque de personas sin que se supere el límite establecido en la documentación de la embarcación.

El coordinador de seguridad facilitará al Centro de Coordinación de Salvamento marítimo y a la Capitanía Marítima de Bilbao, al menos veinticuatro horas antes del comienzo del evento, la relación de embarcaciones participantes. Durante el transcurso de la concentración comunicará en tiempo real cualquier incidente que se produjese, por los canales establecidos al efecto, y al finalizar el evento comunicará el hecho al centro.

F. Medidas de protección del medio marino

En todo momento desde las embarcaciones se evitará arrojar al agua objetos o desperdicios de cualquier clase, de acuerdo con la normativa vigente en especial los plásticos.

La entidad organizadora adoptará todas las medidas necesarias para preservar el medio ambiente marino, que comprenderán tanto las acciones preventivas como la total limpieza de la ría una vez finalizado el evento.

OBLIGACIONES GENERALES

La entidad organizadora, el coordinador de seguridad, los patrones de las embarcaciones y las personas embarcadas deberán cumplir en todo momento con sus respectivas obligaciones, según



lo prevenido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del RD 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33, de 7 de febrero de 2008).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Capitán Marítimo
(Firmado electrónicamente)

